"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

VISTO:

El Informe N° 268-2024-MDSMF-GM-OGPP/MRT, de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° 323-2024-OGAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 18 de diciembre de 2024; la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000302; sobre modificación presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: *"Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: *"El Acalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 47° inciso 2, establece que:

> ***"Artículo 47.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático***
> *47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de*

Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, de la revisión del expediente administrativo, se aprecia que, mediante Informe N° 268-2024-MDSMF-GM-OGPP/MRT, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indicó que viendo la necesidad de atender el pago de los locadores de servicio durante el mes de diciembre, procedió a hacer una estimación y proyección de los gastos para el mes indicado (pago de locadores y servicios diversos, entre otros), teniendo en cuenta la deuda existente de meses anteriores; por lo que, planteó la Modificación Presupuestal Tipo 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones) N° 302, por el monto de S/.38,109 (Meta Presupuestal 0025 Gestión Administrativa), en el Rubro de Financiamiento 07: FONCOMUN;

Que, en esa misma línea, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señaló que en el presente caso, los saldos de libre disponibilidad en las genéricas de gasto 2.2 (Pensiones y Otras Prestaciones Sociales) y 2.5 (Otros Gastos), resulta necesario trasladar el marco presupuestal a la genérica de gasto 2.3 (Bienes y Servicios) dado que encuentra deficitaria; por ende, solicitó la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria Tipo 003: Créditos Presupuestales y Anulaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 323-2024-OGAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que sobre lo peticionado se deberá tener presente lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que, sobre las modificaciones presupuestarias a nivel funcional y programático, en su artículo 47° inciso 2 señala: "47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante *Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano*";

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señaló que de la revisión del Informe Técnico y las Normas Legales citadas; concluye que es LEGALMENTE PROCEDENTE que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestal Tipo 003: Créditos y Anulaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003				
N°	NOTA PRESUPUESTAL	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO (SOLES)	JUSTIFICACIÓN
01	302	17/12/2024	38,109.00	Modificación presupuestal entre genéricas de gasto y específicas de gasto.

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la Modificación Presupuestaria de Tipo 003 (Créditos Presupuestarios y Anulaciones) N° 302, por el monto de S/.38,109 (Meta Presupuestal 0025 Gestión Administrativa), en el Rubro 07: FONCOMUN, efectuada a Nivel Funcional Programático, por la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la misma que es parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA TIPO 003				
N°	NOTA PRESUPUESTAL	FECHA DE APROBACIÓN	MONTO (soles)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	0000000302	17/12/2024	38,109	07 FONDO DE COMPESACION MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en la "NOTA PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE